

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

NOTA Aclaratoria al Aviso por el que declaran días inhábiles en el Colegio de Bachilleres, por motivo del sismo del 19 de septiembre de 2017, donde resultaron inhabitables las instalaciones del edificio principal de sus oficinas generales y daños en los planteles 4, 6, 12, 14 y 16, así como las acciones que se llevarán a cabo para la recepción de documentos, publicado el 8 de enero de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Educación Pública.- Colegio de Bachilleres.

NOTA ACLARATORIA POR EL QUE SE PRECISAN LOS CONSIDERANDOS EN LOS PÁRRAFOS: TERCERO, CUARTO, QUINTO y ONCEAVO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO PRIMERO.

EN EL APARTADO DE LOS CONSIDERANDOS, EL TERCER PÁRRAFO DICE:

“... Colonia Los Girasoles, Delegación Coyoacán, Código postal 04920, Ciudad de México; tal como lo señalan las inspecciones post sísmicas de evaluación emitidas por el Arq. Alejandro Boisson Ortiz, Director Responsable de Obra con registro DRO-1830, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, se recomendó la demolición de los cuerpos 1 y dos por los porcentajes tan altos de fallas en las columnas y fallas en capiteles...”

DEBE DECIR:

“... Colonia Los Girasoles, Delegación Coyoacán, Código Postal 04920, Ciudad de México; tal como lo señalan las inspecciones post sísmicas de evaluación emitidas por el Arq. Alejandro Boisson Ortiz, Director Responsable de Obra con registro DRO-1830, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, se recomendó la demolición de los cuerpos 1 y 2 por los porcentajes tan altos de fallas en las columnas y fallas en capiteles...”

EN EL APARTADO DE LOS CONSIDERANDOS, EN EL CUARTO PÁRRAFO DICE:

“...Que asimismo, resultaron dañadas las estructuras de los Planteles: **4 “Culhuacán”**, ubicado según dictamen estructural en las calles de Manuela Sanz s/n y Rosa Ma. Sequeira Unidad Infonavit Culhuacán, Delegación Coyoacán, Código Postal 04480; **6 “Vicente Guerrero”**, ubicado en Av. Díaz Soto y Gama Unidad S/N Unidad Vicente Guerrero, Delegación Iztapalapa Código Postal 09200; **12 “Nezahualcóyotl”**, ubicado según dictamen estructural en Av. Lázaro Cárdenas S/N Colonia...”

DEBE DECIR:

“...Que asimismo, resultaron dañadas las estructuras de los Planteles: **4 “Culhuacán”**, ubicado según dictamen estructural en las calles de Manuela Sanz s/n y Rosa Ma. Sequeira Unidad Infonavit Culhuacán, Delegación Coyoacán, Código Postal 04480, Ciudad de México; **6 “Vicente Guerrero”**, ubicado en Av. Díaz Soto y Gama Unidad S/N Unidad Vicente Guerrero, Delegación Iztapalapa Código Postal 09200, Ciudad de México; **12 “Nezahualcóyotl”**, ubicado según dictamen estructural en Av. Lázaro Cárdenas S/N Colonia...”

EN EL APARTADO DE LOS CONSIDERANDOS, EN EL QUINTO PÁRRAFO DICE:

“...Que según dictámenes post sísmicos, en el Plantel **4 “Culhuacán”** en el Edificio “E” almacén se observan grietas en muros e inclinación notoria, se recomienda su demolición. En el edificio “J” se observa inclinación y daño en losas por humedad, se recomienda estudio más detallado. Los edificios E y J quedan aislados con tapial para acceso restringido, no podrán ser utilizados. Las fisuras encontradas en elementos no estructurales no podrán ser reparadas por el Plantel. La revisión detallada del Edificio “J” a futuro se determinará si posteriormente se podrá utilizar, si se requiere reforzarse o si se procederá a su reestructuración o en su caso demolición, mientras tanto se determina que no es habitable, seguridad incierta. Para el Plantel **6 “Vicente Guerrero”**, en los edificios “D” y “E” se observan fisuras verticales y algunas inclinadas en las traveses en los tres niveles; por lo que se requiere revisión futura detallada; algunos muros divisorios se observan fisuras que no representan riesgo y serán reparadas por el plantel; en tres partes de la barda perimetral de tabique con refuerzos se observaron grietas que serán reparadas por el plantel; los edificios D y E que hará a revisión detallada y se hará su reparación, al finalizarse se autorizará para su uso, se deberá acordonar el área de inmediato para aislar los edificios. En lo que respecta al Plantel **12 “Nezahualcóyotl”**, se estableció que no es apto para proporcionar los servicios como institución educativa. Dado que el daño que presenta en tres edificios que se describe en el reporte fotográfico representa un alto riesgo para el ser humano y como es una construcción que fue diseñada para presentar sus servicios

tenemos los edificios mencionados con daño en su estructura con riesgo de colapso en su caso de otro movimiento. En lo que respecta al Plantel **16 “Tláhuac”**, se requiere el estudio de mecánica de suelo del terreno para solución de refuerzo edificios con cimentación en caso necesario dictaminar demoliciones y finalmente para el Plantel **14 “Milpa Alta”** La escuela cuenta con los edificios de tres y un nivel. El edificio escolar presenta atestamientos diferenciales, por ello fundamentalmente los muros de escaleras sentamientos (desprendimientos). El edificio de laboratorio presenta columnas tronadas a la mitad de él y también se aprecia una ligera inclinación. Por todo ello consideramos que el edificio no es habitable. Se requiere rehabilitación del inmueble...”

DEBE DECIR:

“...Que, según dictámenes post sísmicos, en el Plantel **4 “Culhuacán”** en el Edificio “E”, almacén, se observan grietas en muros e inclinación notoria, se recomienda su demolición. En el edificio “J” se observa inclinación y daño en losas por humedad, se recomienda estudio más detallado. Los edificios E y J quedan aislados con tapial para acceso restringido, no podrán ser utilizados. Las fisuras encontradas en elementos no estructurales, no podrán ser reparadas por el Plantel. La revisión detallada del Edificio “J”, a futuro se determinará si posteriormente se podrá utilizar, si se requiere reforzarse o si se procederá a su reestructuración o en su caso demolición, mientras tanto se determina que no es habitable, seguridad incierta. Para el Plantel **6 “Vicente Guerrero”**, en los edificios “D” y “E” se observan fisuras verticales y algunas inclinadas en las trabes en los tres niveles; por lo que se requiere revisión futura detallada ;en algunos muros divisorios se observan fisuras que no representan riesgo y serán reparadas por el plantel; en tres partes de la barda perimetral de tabique con refuerzos se observaron grietas que serán reparadas por el plantel; los edificios D y E se hará revisión detallada y se hará su reparación, al finalizarse se autorizará para su uso, se deberá acordonar el área de inmediato para aislar los edificios. En lo que respecta al Plantel **12 “Nezahualcóyotl”**, se estableció que no es apto para proporcionar los servicios como institución educativa. Dado que el daño que presenta en tres edificios que se describe en el reporte fotográfico (edificio de cómputo; Edificio “C” y Biblioteca), representa un alto riesgo para el ser humano y como es una construcción que fue diseñada para prestar sus servicios como institución educativa en su conjunto, no puede ser ocupada, teniendo los edificios mencionados, daño en su estructura con riesgo de colapso en caso de otro movimiento sísmico. En lo que respecta al Plantel **16 “Tláhuac”**, se requiere el estudio de mecánica de suelo del terreno para solución de refuerzo, edificios con cimentación; en caso necesario, dictaminar demoliciones y finalmente, para el Plantel **14 “Milpa Alta”** La escuela cuenta con los edificios de tres y un nivel. El edificio escolar presenta asentamientos diferenciales, por ello fundamentalmente los muros de escaleras presentan asentamientos (desprendimientos). El edificio de laboratorio presenta columnas tronadas a la mitad de él y también se aprecia una ligera inclinación. Por todo ello consideramos que el edificio NO ES HABITABLE. SE REQUIERE REHABILITACIÓN DEL INMUEBLE...”

EN EL APARTADO DE LOS CONSIDERANDOS, EN EL ONCEAVO PÁRRAFO DICE:

“...por un periodo que transcurrirá del día 25 al 29 de septiembre de 2017...”

DEBE DECIR:

“...por un periodo que transcurrió del día 25 al 29 de septiembre de 2017...”

EN EL ARTÍCULO PRIMERO DICE:

“...y los Planteles ,6, 12, 14 y 16, por un periodo que transcurrirá del día 25 al 29 de septiembre de 2017...”

DEBE DECIR:

“...y los Planteles 4, 6, 12, 14 y 16, por un periodo que transcurrió del día 25 al 29 de septiembre de 2017...”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y se publicará también en la Gaceta Oficial del Colegio de Bachilleres.

Dado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- El Abogado General del Colegio de Bachilleres, **José Noel Pablo Tenorio**.- Rúbrica.

(R.- 463654)